

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010  
(FEBRERO 27 DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECIBE Y CONVALIDA EL TRASLADO DE LOS ANTECEDENTES TRADITIVOS Y REGISTRALÉS DEL FOLIO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA N°. 425-80059 PROVENIENTES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ, Y LA CONSERVACIÓN DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 420-23391 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA-CAQUETA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 8, 49 y 59 e inciso segundo del artículo 60 de la ley 1579 de 2012, Artículo 22 del decreto 2723 de 2014, Ley 1437 de 2011y Resolución 9177 del 11 de octubre de 2010,

**I. CONSIDERANDO**

Que desde el año 1912 se presta el Servicio Registral en el Circulo de Florencia Caquetá, valga aclarar que para la época de manera privatizada, hasta que mediante el Decreto Ley 1250 de 1970 se Nacionalizo e instituyo como un Servicio Público Registral, el cual hasta la fecha se encuentra a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

En este sentido, el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política de 1991 establece que "Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."

Mediante Decreto 159 del 19 de enero de 1994, el Gobierno Nacional creo entre otras, la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan Caquetá, determinando como competencia territorial de aquella, los Municipios de San Vicente del Caguan y Puerto Rico Caquetá.

Así mismo, la ley 1579 de 2012 establece en sus artículos 5, 8, 13 y 49 lo concerniente al tema de la Circunscripción Territorial y Competencia respecto del proceso de Registro de las Matricula Inmobiliaria y la finalidad del Folio de la misma.

Al hilo de lo anteriormente expuesto, la Resolución No. 9177 de fecha 11 de octubre de 2010, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro dispone de manera clara y precisa que una vez establecido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que el Folio de Matrícula Inmobiliaria está en otro Circulo o zona y que corresponde a su Circulo Registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o Municipios que componen los Círculos varia por determinación de la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, se solicitara al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos donde reposa la tradición, disponga el traslado del Folio de Matrícula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Por tal razón, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución, se dispuso entre otros, que una vez efectuado el estudio jurídico acerca de la viabilidad jurídica del Traslado del Folio 425-80059, se procediera en consecuencia a la asignación de la nueva numeración de Matrícula Inmobiliaria, trámite que por disposición normativa se encuentra en cabeza de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos receptora.

Así las cosas, mediante **RESOLUCIÓN No. 25** del 12 de septiembre de 2023, "POR LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DEL FOLIO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-80059 CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, POR CORRESPONDER LA COMPETENCIA TERRITORIAL A ESTE CÍRCULO REGISTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el doctor **YODIER ARMANDO BAQUERO GONZALEZ**, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, dispuso del Traslado físico de los archivos asociados a la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-80059**.

La **RESOLUCIÓN N° 25** del 12 de septiembre 2023, expedida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN**, fue recibido en esta **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ** el día 24 de octubre de 2023 con Radicado interno **CRO-1480**, el cual contiene **69 DOCUMENTOS ADJUNTOS**, aquellos que en su conjunto componen el archivo físico de los antecedentes Traditivos y Registrales del **FOLIO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-80059**.

Por otro lado, mediante solicitud escrito, de fecha 30 de octubre de 2023, y con radicado CRO-1501, el señor **CARLOS EDUARDO ACEVEDO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°17.631.544, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°35.003 del C.S. de la J., apoderado de la señora **ANA TERESA GOMEZ ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°40.764.382, actuando como **PROPIETARIA DE PLENO DERECHO Y DOMINIO** del predio con folio de matrícula inmobiliaria **420-23391**, y teniendo en cuenta que el predio con folio de matrícula inmobiliaria **425-80059**, fue trasladado mediante **RESOLUCIÓN No. 25** del 12 de septiembre de 2023, **CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, “requiere a este Despacho, que se lleve a cabo, **“LA UNIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-80059 Y 420-23391**, dado que los folios de las matriculas identifican el mismo bien inmueble como **PREDIO RURAL, DENOMINADO “LA ARENOSA”, UBICADO EN LA VEREDA EL RECREO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ**, a fin de que se tenga por folio vigente el **420-23391** por tratarse del folio más antigua. Situación que no **ES POSIBLE** efectuar, debido que no existen criterios validos que conlleve a la aplicación de la figura registral de **UNIFICACIÓN DE FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA**, esto en razón que los folios de matrículas inmobiliarias **425-80059** y **420-23391** son matrículas de círculos registrales distintos, la cual se encuentra consagrada en el artículo 54 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos o ley 1579 de 2012.

Ahora bien, del análisis jurídico realizado frente al caso que nos compete, este **DESPACHO**, indica que los linderos anotados en ambos folios coincidan en todos y cada uno de los puntos cardinales en ellos señalados, es decir, que exista identidad registral y documental, acorde con los documentos que reposan en el archivo de la oficina, por lo que no ve la necesidad de realizar la convalidación del folio de matrícula inmobiliaria **425-80059** y crear un nuevo folio para someterlo y/o efectuar una **UNIFICACIÓN** con la matricula inmobiliaria **420- 23391**, donde el resultado de la operación es la conservación como **FOLIO ÚNICO** aquel que presenta **LA TRADICIÓN MÁS COMPLETA, O LA APERTURA MÁS ANTIGUA**, es decir la matrícula inmobiliaria **420-23391**.

El asunto en comento fue sometido por parte de esta **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ** a revisión y análisis jurídico con el objetivo de determinar su viabilidad y proceder en consecuencia a ordenar su convalidación, y conservación; trámite en el cual se pudo establecer que efectivamente en el presente asunto se cumplía a cabalidad con cada uno de

los postulados determinados por la ley, en cuanto tiene que ver con el asunto y naturaleza de la causa objeto de traslado y conservación del folio más antiguo mencionados anteriormente

En merito a lo expuesto,

**I. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECIBIR Y CONVALIDAR** el traslado del Folio de la Matricula Inmobiliaria **425-80059**, ordenado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL SAN VICENTE DEL CAGUAN** mediante la **RESOLUCION No. 25** del 12 de septiembre de 2023, por corresponder la competencia a este Circulo Registral, dada la ubicación geográfica del inmueble.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSERVAR** a través del **SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL (SIR)** del Circulo de Florencia Caquetá, el Folio de Matricula Inmobiliaria **420-23391**, el cual remplazara al Folio trasladado desde la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL SAN VICENTE DEL CAGUAN**.

**ARTICULO TERCERO: UBICAR EN EL ARCHIVO FISICO CENTRAL** de esta **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** los antecedentes Registrales tanto físicos como magnéticos del **FOLIO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-80059**, y demás documentos Jurídicos del **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 420-23391**, con el objetivo de que constituyan parte integral de los archivos misionales que reposan en esta **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETÁ**.

**ARTICULO CUARTO: ASUMIR** el conocimiento de todas las Actuaciones Administrativas, solicitudes de Corrección, Derechos de Petición, Solicitudes de Certificados y demás servicios Registrales relacionados con este inmueble y/o **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 420-23391**.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** lo aquí resuelto a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para efectos de que se adelanten los tramites que estimen pertinentes.

**ARTICULO SEXTO: RECURSOS,** contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía gubernativa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN,** La presente rige a partir de la fecha de expedición y será publicitada a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

  
**FANORY CERQUERA CEDEÑO**

Registrador Principal (E) de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá

Proyectó: Yoldy Clariza Cortes Puentes- Profesional Universitario.

Revisó y aprobó: Dr. Fanory Cerquera Cedeño – Registrador Principal (E) Florencia Caquetá.

**FANORY CERQUERA CEDEÑO**